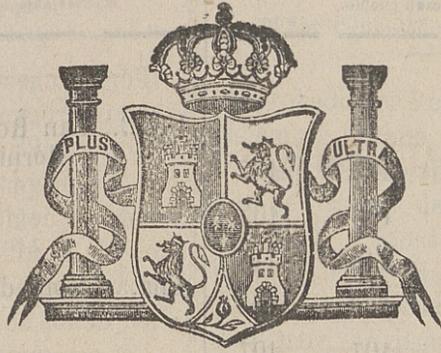


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 6 de Enero de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias

continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

ELECCIONES.

En la Gaceta de Madrid correspondiente á los dias 4 y 5 del actual, se publica la division en secciones de los Distritos electorales para Diputados á Cortes de esta provincia, que á continuacion se inserta.

La disposicion 10.^a de la Real Orden circular de 9 de Agosto último previene que á los diez dias de dicha publicacion en la Gaceta se nombren y queden constituidas en los Municipios que sean cabezas de Seccion, las comisiones inspectoras del censo, compuestas de los funcionarios que espresa el art. 46 de la Ley electoral.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de Seccion que se proceda inmediatamente al nombramiento de las referidas comisiones, que deberán quedar instaladas en el plazo de los diez dias que se fija, ó sea, para el dia 15 del corriente, remitiéndome precisamente en el siguiente 16, copia certificada del acta que así lo acredite.

Valladolid 6 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

DIVISION DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN SECCIONES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
<i>Distrito de la Capital.</i>				
Una... Santiago.	Catedral.		157	908
		San Miguel.	145	
		San Lorenzo.	64	
		San Andrés.	130	
		San Ildefonso.	90	
Una.... San Martin.	Santiago.		342	875
		San Martin.	116	
		San Nicolás.	112	
		Salvador.	235	
		San Esteban.	48	
		San Juan.	91	
		Antigua.	181	
Magdalena.	19			
	San Pedro.	73		

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
<i>Distrito de Medina del Campo.</i>				
Una....	Olmedo.	Olmedo.	179	179
Una....	Portillo.	Portillo.	136	136
Una....	Pozaldez.	Pozaldez.	166	166
Una....	Medina del Campo.	Medina del Campo.	295	295
Una....	Fuente Olmedo.	Fuente-Olmedo.	28	136
		Bocigas.	19	
		Aguasal.	16	
		Almenara.	11	
		Llano de Olmedo.	14	
		Puras.	14	
		La Zarza.	14	
Una....	Ataquines.	Ramiro.	20	143
		Ataquines.	73	
		San Pablo y Onquilana.	17	
		Muriel.	34	
		Salvador de Zapardiel.	19	
Una....	Alcazarén.	Alcazarén.	76	157
		Pedrajas de San Esteban.	91	
		Hornillos.	20	
Una....	Aldeamayor.	Aldeamayor.	67	151
		La Pedraja de Portillo.	64	
Una....	Iscar.	Iscar.	90	168
		Cogeces de Iscar.	20	
		Megeces.	19	
		Aldea de San Miguel.	39	
Una....	Matapozuelos.	Matapozuelos.	94	205
		Valdestillas.	54	
		Ventosa de la Cuesta.	30	
		Villalba de Adaja.	27	
Una... Mojados.	Mojados.	Mojados.	87	128
		Boecillo.	29	
		Viana de Cega.	12	
Una....	Carpio.	Carpio.	79	220
		Bobadilla del Campo.	46	
		Brahojos.	29	
		Villanueva de las Torres.	24	
		Villaverde.	42	
Una....	Rubí.	Rubí.	58	285
		San Vicente.	42	
		Gomeznarro.	26	
		Moraleja.	9	
		Fuente el Sol.	24	
		Lomoviejo.	32	
		Cervillego.	58	
Una....	Rodilana.	Velascalvaro.	11	207
		Campillo (El).	23	
		Rodilana.	55	
		Villanueva de Duero.	35	
		Serrada.	59	
Pozal de Gallinas.	58			

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
<i>Distrito de Medina de Rioseco.</i>				
Una....	Castromonte..	Castromonte	137	137
Una....	Cigales.	Cigales.	105	105
Una....	Mucientes.	Mucientes	118	118
Una....	Medina de Rioseco.	Medina de Rioseco	260	260
Una....	Peñaflor.	Peñaflor.	107	107
Una....	S. Pedro de Latarece.	San Pedro de Latarece.. .	127	127
Una....	Tiedra.	Tiedra.. . . .	181	181
Una....	Torrelobaton.	Torrelobaton.	108	108
Una....	Villabragima.	Villabragima.	169	169
Una....	Villalba del Alcor.	Villalba del Alcor.	112	112
Una....	Villanubla.	Villanubla.	107	107
Una....	Montealegre.	{ Montealegre. Palacios. Villanueva de San Mancio.	{ 62 38 30 }	150
Una....	Valdenebro.	{ Valdenebro. Valverde. La Mudarra.	{ 64 47 30 }	141
Una....	Quintanilla.	{ Corcos. Cubillas de Santa Marta. Trigueros Quintanilla.	{ 55 22 53 60 }	190
Una....	Urueña.	{ Urueña. Almaraz. San Cebrian de Mazote.	{ 69 24 58 }	131
Una....	Villagarcía.	{ Villagarcía. Villardefrades. Villavellid. Castromembibre. Pobladura de Sotiedra.	{ 63 56 35 41 20 }	215
Una....	Villaxesmir.	{ Villaxesmir. San Salvador. San Pelayo. Barruelo. Adalia. Torrecilla de la Torre.	{ 27 18 26 23 21 15 }	130
Una....	Velliza.	{ Velliza. Castrodeza. Bamba. Villan de Tordesillas.	{ 83 64 71 27 }	245
Una....	Ciguñuela.	{ Ciguñuela. Arroyo. Robladillo.	{ 86 12 12 }	110
Una....	Simancas.	{ Simancas. Géria.	{ 73 53 }	126
Una....	Zaratan.	{ Zaratan. Fuensaldaña.	{ 95 47 }	142
<i>Distrito de Nava del Rey.</i>				
Una....	Tordesillas.	Tordesillas	221	221
Una....	Rueda.	Rueda.	187	187
Una....	La Seca.	La Seca.	256	256
Una....	La Nava.	La Nava.	327	327
Una....	Alaejos.	Alaejos.	204	204
Una....	Castroño.	Castroño.	164	164
Una....	Villalar.	{ Villalar. Torrecilla de la Abadesa.	{ 65 40 }	105
Una....	Pollos.	{ Pollos. Villafranca de Duero. . . .	{ 60 51 }	111
Una....	Torrecilla la Orden.	{ Torrecilla de la Orden. . . . Siete Iglesias.	{ 88 79 }	167
Una....	Fresno el Viejo.	{ Fresno el Viejo. Castrejon.	{ 87 40 }	127

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una....	San Roman de la Hornija.	{ San Roman de la Hornija. Benafarces. Casasola. Pedrosa del Rey. Gallegos.	{ 73 34 61 40 41 }	219
Una....	Mota del Marqués.	{ Mota del Marqués. Bercero. Villalbarba. Vega de Valdetronco. . . .	{ 83 74 32 29 }	218
Una....	Villavieja.	{ Villavieja. Marzales. Velilla. San Miguel del Pino. Berceruelo. Matilla de los Caños. . . .	{ 44 25 41 10 15 26 }	161
<i>Distrito de Peñafiel.</i>				
Una....	Peñafiel.	Peñafiel.	260	260
Una ...	Campaspero.	Campaspero.	150	130
Una....	Cogeces del Monte.	Cogeces del Monte.	167	167
Una....	Tudela de Duero.	Tudela de Duero.	165	165
Una....	Pesquera.	{ Pesquera. Padilla.	{ 80 25 }	105
Una....	San Llorente.	{ San Llorente. Curiel. Valdearcos. Bocos. Corrales. Roturas.	{ 68 42 32 27 43 32 }	244
Una....	Piñel de Abajo.	{ Piñel de Abajo. Piñel de Arriba.	{ 65 41 }	106
Una....	Quintanilla de Abajo.	{ Quintanilla de Abajo. Olivares. Sardon de Duero. Valbuena de Duero. Quintanilla de Arriba. . . .	{ 88 40 24 60 71 }	283
Una....	Castrillo de Duero.	{ Castrillo de Duero. Olmos de Peñafiel. Rábano.	{ 55 22 43 }	120
Una....	Langayo.	{ Langayo. Canalejas. La Torre. Manzanillo. Fompedraza.	{ 82 47 18 24 24 }	165
Una....	S. Miguel del Arroyo.	{ Montemayor. San Miguel del Arroyo. La Parrilla. Camporedondo.	{ 59 63 34 32 }	188
Una....	Torrescárcela.	{ Traspinedo. Santibañez de Valcorba. . . . Torrescárcela. Bahabon. Viloria.	{ 48 20 51 26 25 }	170
Una....	Valoria la Buena.	{ Valoria la Buena. San Martin de Valvení. . . .	{ 88 50 }	138
Una....	Encinas.	{ Encinas. Canillas.	{ 87 55 }	142
Una....	Castroverde.	{ Castroverde. Fombellida. Torrefombellida.	{ 60 50 43 }	153
Una....	Villafuerte.	{ Villafuerte. Castrillo de Tejeriego. Villavaquerin. Amusquillo. Villaco.	{ 41 41 33 27 31 }	173
Una....	Esguevillas.	{ Esguevillas. Piña de Esgueva.	{ 39 42 }	131
Una....	Renedo.	{ Renedo. Villabañez. Villarmentero. Olmos de Esgueva. Villanueva.	{ 47 43 19 27 10 }	146

Seccion de Fomento.

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una....	Cabezón..	Cabezón. Santovenia. Castronuevo.	77 22 39	138
Una....	Laguna de Duero.	Laguna de Duero. Cistérniga. Puente Duero.	65 24 14	101
<i>Distrito de Villalon.</i>				
Una... .	Villalon.	Villalón.	268	268
Una....	Becilla Valderaduey	Becilla de Valderaduey.	109	109
Una....	Mayorga..	Mayorga.	199	199
Una....	Tordehumos	Tordehumos.	133	133
Una....	Villafrechós.	Villafrechós.	126	126
Una....	Herrin de Campos..	Herrin de Campos. Gaton.	83 40	123
Una....	Villafrades.	Villafrades. Villabaruz.	68 50	118
Una....	Villavicencio.	Villavicencio. Vadunquillo. Cabezón. Ceinos. Villacid.	86 80 16 47 68	297
Una....	Aguilar.	Aguilar. Barcial. Bolaños. Villalan.	91 51 75 14	231
Una....	La Union.	La Union. Quintanilla del Molar. Roales.	98 13 59	170
Una....	Melgar de Arriba..	Melgar de Arriba. Melgar de Abajo.	70 58	128
Una....	Santervás.	Santervás. Vega de Ruiponce.	97 51	148
Una... .	Sahelices...	Sahelices. Monasterio de Vega. Villalba de la Loma.	55 43 30	128
Una....	Castroponce	Castroponce. Urones. Castrobol. Bustillo. Villagomez.	52 46 35 24 44	201
Una... .	Villacarralon.	Villacarralon. Fontihoyuelo Zorita de la Loma. Villacreces. Villanueva de la Condesa.	44 28 10 20 12	114
Una....	Palazuelo.	Palazuelo.. Santa Eufemia. Morales de Campos. Villaesper. Villamuriel.	85 56 36 21 41	259
Una....	Moral de la Paz.	Moral de la Paz. Berrueces. Tamariz.	50 40 37	127
Una....	Villanueva de los Caballeros	Villanueva los Caballeros. Pozuolo. Cabrerros.	68 34 38	140
				16.119

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ESTANCADAS.

El dia 11 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto

todos los dias no festivos, de once de la mañana á tres de la tarde, la subasta para contratar 100 resmas de cartulina para la elaboracion de tarjetas postales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 3 de Enero de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

OBRAS PÚBLICAS.—PORTAZGOS.

Aprobado por Real orden de 14 de Diciembre último el remate del arriendo por dos años, de los derechos de Arancel, de los portazgos de Rioseco 1.º y Rioseco 2.º, Vecilla de Valderaduey y Mayorga, y adjudicado al mejor postor D. Rafael Miguel Ortiz, he dispuesto de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de obras públicas, que la recaudacion de dichos derechos de arancel tenga lugar en los de Rioseco el dia 9 á las doce de su mañana y una de la tarde respectivamente; el dia 10 en el de Vecilla de Valderaduey á las ocho de la mañana, y el de Mayorga en este mismo dia á las diez de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y para que las autoridades locales y Guardia civil presten al mejor cumplimiento de este servicio los auxilios necesarios.

Valladolid y Enero 7 de 1878.—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

Núm. 2133.

DIPUTACION PROVINCIAL
de Valladolid.

Sesion del 13 de Noviembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. ALZURENA.

Señores: Vicepresidente Alzurená, Lopez San Martin, Buitron Luis, Garcia Maillo, Montalvo, Tablares, Cuadrillero, Madrueño, Pizarro, Guerra, Mateo, Francos, Lanuza, Rozas y Diez Bueno.

Abierta á las cinco de la tarde y leida el acta de la anterior, los señores Lopez San Martin y Lanuza pidieron la palabra y concedida el Sr. Lopez San Martin dijo haber notado alguna omision en el particular referente á las obras del Hospital y Museo, del primero sobre todo, por haberse acordado que la Comision provincial de acuerdo con el Ayuntamiento resolviera las necesarias reparaciones á evitar la inminente ruina.

El Sr. Lanuza confirmó lo manifestado por el Sr. Lopez San Martin, por hallarse conforme los Sres. Diputados en que es un asunto apremiante.

El Sr. Madrueño dijo que en la sesion anterior se habia nombrado comision especial para que averiguase á cargo de qué Corporacion estaba la conservacion del edificio del Museo para resolver en vista del

dictámen, por lo cual, y no habiéndose presentado este, se estaba en el caso de lo resuelto.

Rectificaron dichos señores y por unanimidad se acordó admitir la rectificacion del Sr. Lopez San Martin y se aprobó el acta.

Acto continuo se dió lectura á una comunicacion del Vice-presidente de la comision provincial de Avila, recordatoria de otra del 17 de Junio último, participando que aquella Diputacion inspirada en los deseos de los habitantes de Madrigal de las Altas Torres para levantar un monumento en aquella villa, que perpetua el nacimiento en la misma de la Reina Isabel la Católica, ha abierto una suscripcion á dicho objeto, estimulando á las demás para que contribuyan en la cantidad que sea necesaria é interesando á la de esta provincia, y se acordó pasarla á la Comision de peticiones.

Se leyó una comunicacion del señor Gobernador con esta fecha transcribiendo la que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito le dirige con la de ayer, participando haga estensivo á esta Corporacion el reconocimiento de dicha superior autoridad por la cesion del solar que se halla al frente de esta Capitanía para la construccion de un cuartel de caballería, pero que consignándose en el acuerdo la cláusula de que en el caso de que no se construya dicho cuartel, ó que desaparezca ó se destine á otros usos, vuelva al dominio y usufructo de la Diputacion, y la R. O. de 6 de Setiembre último admita la construccion hasta de dos cuarteles en dicho local, uno de caballería y otro de infantería y la condicion de que la cesion ha de ser exclusivamente para un cuartel de caballería, limite dicha Real orden la facultad de hacer un cuartel para un instituto montado como es la Artillería ó en último caso para infantería, lo comunicaba á dicho Sr. Gobernador á fin de que influyera cerca de esta Corporacion para que la cesion se hiciese estensiva á cualquiera de los últimos objetos, formulándola con el de construir uno ó dos cuarteles.

Abierta discusion y oido el parecer de los Sres. Diputados, se acordó por unanimidad deferir á las indicaciones del Sr. Gobernador secundando los ruegos del Excmo. Sr. Capitan General y se rectificó y confirmó la cesion del solar frente á la Capitanía General para destinarle á la construccion de cuartel ó cuarteles, quedando con esta aclaracion en toda su fuerza la cláusula de nulidad en el caso de que dicho solar se destinase á otros usos.

El Sr. Presidente recordó á la Corporacion hallarse pendiente de despacho la comunicacion del señor Gobernador de 24 de Octubre último

manifestando que, según lo dispuesto en Real orden de 20 de Enero de este año se incluyó en el presupuesto la partida necesaria para el sostenimiento de la Secretaría de la Junta de Beneficencia y que era urgente aprobar la distribución de dicha suma.

El Sr. Lopez San Martin dijo que con arreglo á las prescripciones del caso se habian consignado en el presupuesto 6.500 pesetas con destino á la Secretaría de la Junta de Beneficencia, que entendía de riguroso procedimiento la distribución de la cantidad presupuestada, siendo los empleados de nombramiento del Gobierno á propuesta de la misma Junta, la cual debe formular la planilla.

El Sr. Tablares expuso algunas dudas sobre la distribución de los sueldos á los empleados y si es ó no de la competencia de la Corporación.

El Sr. Buitron Luis, sin oponerse

á la distribución indicada, creyó que según las disposiciones vigentes no está claro que funcionarios de la Junta de Beneficencia deben percibir la cantidad consignada en el presupuesto y se acordó que informe la Comisión provincial.

La presidencia abrió discusión acerca de algunas indicaciones respecto del proyecto de división en secciones del distrito de Peñafiel.

El Sr. Tablares presentó algun tanto rectificadla operación y se aprobó sin perjuicio de las facultades que en esta como en todas competen al Sr. Gobernador.

Y siendo pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesión. Eran las 8 de la noche.—Juan Callejo, Secretario.—V. B.º Dominguez.

Valladolid 5 de Enero de 1878.

QUINTA SECCION.

Núm. 2130.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	3	»	»	3	3
22	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23	»	»	»	»	1	»	1	2	2
24	2	»	1	3	2	»	»	2	5
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	1	»	»	1	»	»	2	2	3
27	»	1	»	1	3	»	»	3	4
28	»	»	»	»	2	1	1	4	4
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	3	1	»	4	»	1	»	1	5
31	1	1	»	2	1	»	»	1	3
TOTAL..	9	3	1	13	14	2	4	20	33

Valladolid 2 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Ramiro Fernandez de la Mora.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	5	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
22	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
23	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	3	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5
27	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
31	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
TOTAL..	16	15	31	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	32

Valladolid 2 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Ramiro Fernandez de la Mora.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se hace de nueve vacas Bretonas legítimas, criando, se venden juntas ó separadas: calle del Empecinado núm. 7, pueden verse.

COMPRA DE VALORES DEL ESTADO

Y RECIBOS, FACTURAS Y TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175,000.000.

En el Centro de Negocios establecido en Valladolid, calle de San Martin, 51 y 53, á cargo de D. Antonio Santisteban, se compra toda clase de papel del Estado, y con especialidad recibos, facturas y títulos del empréstito de 175,000.000 de pesetas, advirtiendo que se paga á los mismos precios que si fueran títulos, las facturas presentadas en la Administración económica de esta provincia, que no tengan que satisfacer el 6 por 100 de demora y que estén señaladas con el número de orden del 1 al 10.000, siendo la presentación al cange de títulos de este último número, el 26 de Abril de 1876.

LAS NUEVAS LEYES

POR DON ANGEL SANCHEZ Y GARCÍA, Jefe de la Secretaría de la Diputación provincial de Lérida.

Consta de 600 páginas próximamente en 4.º español; además de la Constitución comentada por artículos detenida y minuciosamente, comprende toda la legislación relativa á las contribuciones de Inmuebles, Subsidio y de Consumos en su parte mas esencial, el Reglamento de amillaramientos y sus modelos, íntegros, las Instrucciones sobre cédulas personales, del impuesto sobre sueldos, presupuestos municipales, sello de ventas, derechos reales y trasmisiones de bienes, papel sellado, con otras muchas disposiciones; y por último una sección de formularios.

Sin embargo de las muchas materias que este Tratado comprende, se vende al infimo precio de 30 reales en la imprenta de este Boletín.

VALLADOLID: IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.